

A DESPACHO: 16 de Octubre de 2020. La parte demandante dentro del término concedido subsanó los defectos de que adolecía la demanda. Pasa a Despacho para proveer.
La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Popayán Cauca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1463

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUZ VELASCO BASTIDAS
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, PRIMITIVO VALENCIA Y HERLINDA VELASCO Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.
RADICADO: 2020-00228-00

OBJETO DE ESTUDIO:

Subsanadas las falencias que dieron lugar a la inadmisión de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, propuesta por la señora **ANA LUZ VELASCO BASTIDAS**, a través de apoderado en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, PRIMITIVO VALENCIA Y HERLINDA VELASCO Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, con el fin de decidir sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

Revisada la subsanación de la demanda presentada ante este Despacho, y por encontrarse acorde a los requisitos exigidos por la ley tanto, formales de los artículos 82 al 84 del C.G.P. y los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, como especiales del artículo 375 del C.G.P. **ADMÍTASE** la anterior demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA** propuesta por la señora **ANA LUZ VELASCO BASTIDAS**, a través de apoderado en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, PRIMITIVO VALENCIA Y HERLINDA VELASCO Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, respecto de cinco predios:

1. Un predio ubicado en la Calle 26N # 2E-148 Vereda Pueblillo Municipio de Popayán inscrito catastralmente con el número **00-02-00-00-0005-0634-0-00- 00-0000**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria **No. 120-**

103610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:**

LINDEROS TÉCNICOS ACTUALES EN POSESIÓN DE LA DEMANDANTE

SEGÚN PLANO No. 2: De acuerdo con el plano No. 2 anexo con la demanda, “se toma como punto de partida el **PUNTO No. 1** donde concurren las colindancias de la quebrada con la calle 26N y el predio objeto de estudio. NORTE: del punto No. 1 con coordenadas 1054526.04 mts. este y 762486.06 mts. norte, se sigue en dirección general Oriente siguiendo por la Calle Pública hasta el **PUNTO No. 2** con coordenadas 1054564.23 mts. Este y 762463.03 mts. norte, colindando con la Calle 26N en una distancia de 44.60 metros. ORIENTE: del **punto No. 2** se sigue en dirección general Sur hasta el **PUNTO No. 6** con coordenadas 1054559.33 mts. este y 762456.57 mts. norte en colindancia con la Urbanización Venecia en una distancia de 8.15 metros, se pasa al **PUNTO No. 7** con coordenadas 1054553.82 mts. este y 762460.13 mts. este colindando con posesión de la señora Nubia Imelda Mosquera Velasco en una distancia de 6.57 metros, se sigue en dirección Sur hasta el **PUNTO No. 8** con coordenadas 1054538.20 mts. este y 762437.13 mts. norte se cruza en dirección Oriente hasta el **PUNTO No. 9** con coordenadas 1054542.99 mts. este y 762437.13 mts. este colindando con posesión de la señora Nubia Imelda Mosquera Velasco en una distancia de 5.70 línea quebrada, se siguen dirección general Sur hasta encontrar el **PUNTO No. 3** con coordenadas 1054472.00 mts. este y 762350.00 mts. norte colindando con la Urbanización Venecia en una longitud de 110.48 metros. SUR: del **punto No. 3** se sigue en dirección general Nor-occidente hasta encontrar el **PUNTO No. 4** con coordenadas 1054466.00 mts. este y 762371.38 mts. norte, colindando con el predio de propiedad del señor Cristian Humberto Girón Velasco en una longitud de 22.85 metros con quebrada al medio. OCCIDENTE: del **Punto No. 4** se sigue en dirección General Norte hasta encontrar el **PUNTO No. 5** con coordenadas 1054471.60 mts. este y 1054471.60 mts. este y 762432.50 mts. norte colindando con lote de propiedad del señor Braulio Orlando Ledezma Constaín en una distancia de 66.77 metros, con quebrada al medio, se sigue hasta el PUNTO No. 1 con coordenadas 1054526.4 mts. este y 762486.06 mts. norte colindando con predios de la señora Maribel Chávez Burbano en una distancia de 81.65 metros concluyendo el encierro del predio. **AREA DE TERRENO: 6.017.18 M². AREA CONSTRUIDA HABITACIONAL: 119.30 M², AREA CONSTRUIDA RAMADAS: 341.40 M²**

El predio a prescribir hace parte de otro de mayor extensión, denominado: “**LOTE No. 110 en YANACONAS**, ubicado en la Calle 26N # 2E-148 Vereda Pueblillo Municipio de Popayán, son sus LINDEROS GENERALES: por el NORTE: con la Calle Pública de Pueblillo, por el ORIENTE: cerca de por medio con el Lote de Aristides Lozano; por el SUR: con terrenos de Jesús Fajardo y por el OCCIDENTE: zanjón de por medio con los lotes de Matilde Velasco y Nepomuceno Velasco”. Extensión 7.000M². distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120- 103610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y Número Predial número **00-02-00-00-0005-0634-0-00-00-0000**, de conformidad con la Sentencia de fecha 08/08/1924 del Juzgado 3 de Popayán protocolizada mediante Escritura Pública No. 262 de 7/03/1925 de la Notaría del Circuito de Popayán.

EXTENSIÓN O MATRIZ, SEGÚN PLANO No. 1: De acuerdo con el **plano No. 1** anexo con la demanda, se toma como punto de partida el **PUNTO No. 1** o punto de partida con coordenadas 1054526.04 mts. Este 762486.06 mts. norte, se sigue en dirección general Oriente siguiendo por la Calle Pública hasta el **PUNTO No. 2** con coordenadas 1054564.23 mts. este y 762463.03 mts. norte colindando con la calle 26N en una distancia de 44.60 metros. ORIENTE: del **Punto No. 2** se sigue en dirección general Sur hasta encontrar el **PUNTO No. 3** con coordenadas 1054472.00 mts. este y 762350.00 colindando con la Urbanización Venecia en una longitud de 146.63 metros. SUR: del **Punto No. 3** se sigue en dirección general por Occidente hasta encontrar el **PUNTO No. 4** con coordenadas 1054466.00 mts. norte y 762371.38 mts. norte colindando con el predio de propiedad del señor Cristian Humberto Girón Velasco y quebrada de por medio en una longitud de 22.85 metros. OCCIDENTE: del Punto No. 4 se sigue en dirección general Norte hasta encontrar el **PUNTO No. 5** con coordenadas 1054471.60 mts. este y 762432.50 mts. norte colindando con lote de propiedad del señor Braulio Orlando Ledesma Constaín y Quebrada de por medio en una distancia de 66.77 metros. Se sigue hasta el **PUNTO No. 1** con coordenadas 1054526.04 mts. este y 762486.06 mts. norte colindando con predios de la señora Maribel Chávez Burbano y Quebrada al medio en una distancia de 81.65 metros. Concluyendo el encierro del predio. **ARÉA DE TERRENO: 6.171.18 M², AREA CONSTRUIDA HABITACIONAL: 171.12 M², AREA CONSTRUIDA RAMADAS: 341.40 M².**

2. Un bien inmueble denominado **LOTE No. 83**, ubicado en el área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02-00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 20521** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: Superficie 4.538 Mts² “ Por el **SUR**: y **ORIENTE**: línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Relinda Velasco; por el **NORTE**: Línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa de los lotes de Tomasa y Marcelina Sánchez; y por el **OCCIDENTE**: con una línea recta marcada con mojones de chamba que lo separan de los lotes de Daniel Rivera y Aristides Lozano” de conformidad con la Escritura Pública No. 449 de 7/05/1948 de la Notaría Primera de Popayán debidamente registrada.
3. Un bien inmueble denominado **LOTE No. 61**, ubicado en el área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02-00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 234457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: “Por el **NORTE**: Líneas rectas marcadas con mojones de chamba que lo separan del lote de Carmen Guañarita, por el Norte línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Rafael Fajardo; por el **ORIENTE**: zanjón de por medio hasta el nacimiento con el lote de Primitivo Valencia , por el **SUR**: línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Arcadio Alcúe, por el **OCCIDENTE**: con línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Guillermo Alcúe” de conformidad con la Sentencia de fecha 08/08/1924 del Juzgado 3 de Popayán protocolizada mediante Escritura Pública No. 262 de

7/03/1925 de la Notaría del Circuito de Popayán.

4. Un bien inmueble denominado **LOTE No. 57**, ubicado en Pueblillo, área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02- 00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 19104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: “por el **NOROESTE**: Línea recta con mojones de chamba que lo separan del lote de Tomasa Sánchez; por el **SUR**: línea recta marcada con mojones de chamba que separan del lote que fue de Herlinda Velasco hoy del comprador; y por el **ORIENTE**: zanjón de por medio con el lote de Primitivo Valencia” de conformidad con la Escritura Pública No. 1.246 de 14/10/1948 Notaría 1ª. de Popayán, debidamente registrada.
5. Un bien inmueble denominado **LOTE No. 139**, ubicado en el área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02-00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 18270** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: “Por el **ORIENTE**: mojones de chamba y cerca de alambre en medio con terrenos de comprador y parte con la zona del Acueducto, **NORTE**: zanjón del Acueducto en medio con terrenos del Municipio y Ambrosio Lazo; **OCCIDENTE**: cerca de alambre en medio con terreno del comprador y **SUR**: zanjón del Acueducto en medio con terrenos del Municipio de Popayán; por el **ORIENTE**: deslinda también con terreno que se reserva la vendedora” de conformidad con la Escritura Pública No. 1283 de 19/11/1949 Notaría 1ª. Popayán, debidamente registrada.

En relación con los certificados de Tradición Especial, se conmina a la parte demandante para que los aporte a este expediente, una vez se levante la suspensión de términos del servicio Publico Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Este Despacho es competente para asumir el conocimiento de esta demanda, debido a la naturaleza del asunto, cuantía de las pretensiones y domicilio de la parte convocada.

El traslado de la parte demandada será por el término de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del CGP y en la forma indicada en el artículo 91 ibídem.

La notificación a la parte pasiva de la Litis, se hará en la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por tratarse de cinco bienes inmuebles como objeto de este proceso, conforme a lo ordenado en el numeral 6 del artículo 375 ibidem, se dispondrá la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. **120-103610** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-20521** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-234457** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-19104** de la Oficina de Instrumentos Públicos de

Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-18270** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.

Además de lo previsto en la disposición anteriormente descrita, se ordenará informar de la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Atendiendo los ordenamientos contenidos en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y el artículo 7 del artículo 375, se ordenara EMPLAZAR a, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRIMITIVO VALENCIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERLINDA VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, para lo cual la parte demandante procederá a instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, o si se trata de un inmueble sometido a propiedad horizontal, la valla podrá sustituirse por un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a. Denominación del juzgado que adelanta el proceso.
- b. El nombre del demandante.
- c. El nombre del demandado.
- d. El número de radicación del proceso.
- e. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
- f. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g. La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevara el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomanan el proceso en el estado en que se encuentre.

Surtido el emplazamiento, sin que nadie concurriese se les designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

Por lo anterior, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE UN PREDIO URBANO**, propuesta por la señora **ANA LUZ VELASCO BASTIDAS**, a través de apoderado en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, PRIMITIVO VALENCIA Y HERLINDA VELASCO Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, respecto de cinco predios:

1.Un predio ubicado en la Calle 26N # 2E-148 Vereda Pueblillo Municipio de Popayán inscrito catastralmente con el número **00-02-00-00-0005-0634-0-00- 00-0000**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria **No. 120-103610** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:**

LINDEROS TÉCNICOS ACTUALES EN POSESIÓN DE LA DEMANDANTE

SEGÚN PLANO No. 2: “De acuerdo con el plano No. 2 anexo con la demanda, se toma como punto de partida el **PUNTO No. 1** donde concurren las colindancias de la quebrada con la calle 26N y el predio objeto de estudio. NORTE: del punto No. 1 con coordenadas 1054526.04 mts. este y 762486.06 mts. norte, se sigue en dirección general Oriente siguiendo por la Calle Pública hasta el **PUNTO No. 2** con coordenadas 1054564.23 mts. Este y 762463.03 mts. norte, colindando con la Calle 26N en una distancia de 44.60 metros. ORIENTE: del **punto No. 2** se sigue en dirección general Sur hasta el **PUNTO No. 6** con coordenadas 1054559.33 mts. este y 762456.57 mts. norte en colindancia con la Urbanización Venecia en una distancia de 8.15 metros, se pasa al **PUNTO No. 7** con coordenadas 1054553.82 mts. este y 762460.13 mts. este colindando con posesión de la señora Nubia Imelda Mosquera Velasco en una distancia de 6.57 metros, se sigue en dirección Sur hasta el **PUNTO No. 8** con coordenadas 1054538.20 mts. este y 762437.13 mts. norte se cruza en dirección Oriente hasta el **PUNTO No. 9** con coordenadas 1054542.99 mts. este y 762437.13 mts. este colindando con posesión de la señora Nubia Imelda Mosquera Velasco en una distancia de 5.70 línea quebrada, se siguen dirección general Sur hasta encontrar el **PUNTO No. 3** con coordenadas 1054472.00 mts. este y 762350.00 mts. norte colindando con la Urbanización Venecia en una longitud de 110.48 metros. SUR: del **punto No. 3** se sigue en dirección general Nor-occidente hasta encontrar el **PUNTO No. 4** con coordenadas 1054466.00 mts. este y 762371.38 mts. norte, colindando con el predio de propiedad del señor Cristian Humberto Girón Velasco en una longitud de 22.85 metros con quebrada al medio. OCCIDENTE: del **Punto No. 4** se sigue en dirección General Norte hasta encontrar el **PUNTO No. 5** con coordenadas 1054471.60 mts. este y 1054471.60 mts. este y 762432.50 mts. norte colindando con lote de propiedad del señor Braulio Orlando Ledezma Constaín en una distancia de 66.77 metros, con quebrada al medio, se sigue hasta el **PUNTO No. 1** con coordenadas 1054526.4 mts. este y 762486.06 mts. norte colindando con predios de la señora Maribel Chávez Burbano en una distancia de 81.65 metros concluyendo el encierro del predio. **AREA DE TERRENO: 6.017.18 M². AREA CONSTRUIDA HABITACIONAL: 119.30 M², AREA CONSTRUIDA RAMADAS: 341.40 M²**

El predio a prescribir hace parte de otro de mayor extensión, denominado: **“LOTE No. 110 en YANACONAS**, ubicado en la Calle 26N # 2E-148 Vereda Pueblillo Municipio de Popayán, son sus LINDEROS GENERALES: por el NORTE: con la Calle Pública de Pueblillo, por el ORIENTE: cerca de por medio con el Lote de Aristides Lozano; por el SUR: con terrenos de Jesús Fajardo y por el OCCIDENTE: zanjón de por medio con los lotes de Matilde Velasco y Nepomuceno Velasco”. Extensión 7.000M². distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120- 103610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y Número Predial número **00-02-00-00-0005-0634-0-00-00-0000**, de conformidad con la Sentencia de fecha 08/08/1924 del Juzgado 3 de Popayán protocolizada mediante Escritura Pública No. 262 de 7/03/1925 de la Notaría del Circuito de Popayán.

EXTENSIÓN O MATRIZ, SEGÚN PLANO No. 1: De acuerdo con el **plano No. 1** anexo con la demanda, se toma como punto de partida el **PUNTO No. 1** o punto de partida con coordenadas 1054526.04 mts. Este 762486.06 mts. norte, se sigue en dirección general Oriente siguiendo por la Calle Pública hasta el **PUNTO No. 2** con coordenadas 1054564.23 mts. este y 762463.03 mts. norte colindando con la calle 26N en una distancia de 44.60 metros. ORIENTE: del **Punto No. 2** se sigue en dirección general Sur hasta encontrar el **PUNTO No. 3** con coordenadas 1054472.00 mts. este y 762350.00 colindando con la Urbanización Venecia en una longitud de 146.63 metros. SUR: del **Punto No. 3** se sigue en dirección general por Occidente hasta encontrar el **PUNTO No. 4** con coordenadas 1054466.00 mts. norte y 762371.38 mts. norte colindando con el predio de propiedad del señor Cristian Humberto Girón Velasco y quebrada de por medio en una longitud de 22.85 metros. OCCIDENTE: del Punto No. 4 se sigue en dirección general Norte hasta encontrar el **PUNTO No. 5** con coordenadas 1054471.60 mts. este y 762432.50 mts. norte colindando con lote de propiedad del señor Braulio Orlando Ledesma Constáin y Quebrada de por medio en una distancia de 66.77 metros. Se sigue hasta el **PUNTO No. 1** con coordenadas 1054526.04 mts. este y 762486.06 mts. norte colindando con predios de la señora Maribel Chávez Burbano y Quebrada al medio en una distancia de 81.65 metros. Concluyendo el encierro del predio. **ARÉA DE TERRENO: 6.171.18 M², AREA CONSTRUIDA HABITACIONAL: 171.12 M², AREA CONSTRUIDA RAMADAS: 341.40 M².**

2.Un bien inmueble denominado **LOTE No. 83**, ubicado en el área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02-00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 20521** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Superficie 4.538 Mts² “ Por el **SUR:** y **ORIENTE:** línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Relinda Velasco; por el **NORTE:** Línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa de los lotes de Tomasa y Marcelina Sánchez; y por el **OCCIDENTE:** con una línea recta marcada con mojones de chamba que lo separan de los lotes de Daniel Rivera y Aristides Lozano” de conformidad con la Escritura Pública No. 449 de 7/05/1948 de la Notaría Primera de Popayán debidamente registrada.

3.Un bien inmueble denominado **LOTE No. 61**, ubicado en el área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02-00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 234457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** “Por el **NORTE:** Líneas rectas marcadas con mojones de chamba que lo separan del lote de Carmen Guañarita, por el Norte línea recta marcada

con mojones de chamba que lo separa del lote de Rafael Fajardo; por el **ORIENTE**: zanjón de por medio hasta el nacimiento con el lote de Primitivo Valencia , por el **SUR**: línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Arcadio Alcúe, por el **OCCIDENTE**: con línea recta marcada con mojones de chamba que lo separa del lote de Guillermo Alcúe” de conformidad con la Sentencia de fecha 08/08/1924 del Juzgado 3 de Popayán protocolizada mediante Escritura Pública No. 262 de 7/03/1925 de la Notaría del Circuito de Popayán.

4.Un bien inmueble denominado **LOTE No. 57**, ubicado en Pueblillo, área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02- 00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 19104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: “por el **NOROESTE**: Línea recta con mojones de chamba que lo separan del lote de Tomasa Sánchez; por el **SUR**: línea recta marcada con mojones de chamba que separan del lote que fue de Herlinda Velasco hoy del comprador; y por el **ORIENTE**: zanjón de por medio con el lote de Primitivo Valencia” de conformidad con la Escritura Pública No. 1.246 de 14/10/1948 Notaría 1ª. de Popayán, debidamente registrada.

5.Un bien inmueble denominado **LOTE No. 139**, ubicado en el área rural del municipio de Popayán, inscrito catastralmente con el número 00-02-00-00-0005-0111-0-00-00-000, distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 120- 18270** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: “Por el **ORIENTE**: mojones de chamba y cerca de alambre en medio con terrenos de comprador y parte con la zona del Acueducto, **NORTE**: zanjón del Acueducto en medio con terrenos del Municipio y Ambrosio Lazo; **OCCIDENTE**: cerca de alambre en medio con terreno del comprador y **SUR**: zanjón del Acueducto en medio con terrenos del Municipio de Popayán; por el **ORIENTE**: deslinda también con terreno que se reserva la vendedora” de conformidad con la Escritura Pública No. 1283 de 19/11/1949 Notaría 1ª. Popayán, debidamente registrada.

SEGUNDO: TRAMITASE la demanda por el procedimiento Verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 668 y siguientes del Código General del Proceso y los artículos que correspondan del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. **120-103610** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-20521** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-234457** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-19104** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-18270** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.

CUARTO: INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por lo tanto, la parte demandante deberá anexar a la solicitud, copia de la demanda y todos los anexos, a fin de que las entidades antes descritas puedan tener elementos de juicio para responder en el menor tiempo posible tales impedimentos.

QUINTO: Conforme a lo indicado en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **ORDÉNESE** el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRIMITIVO VALENCIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERLINDA VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso

El nombre del demandante;

El nombre del demandado;

El número de radicación del proceso;

La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;

El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;

La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEPTIMO: Inscrita la demanda y aportadas fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos, se incluirá en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

OCTAVO: Si la parte emplazada no comparece se le designará CURADOR AD-LITEM para que los represente conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, con quien se proveerá la notificación respectiva y todos los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

NOVENO: Hágase que la parte demandante suministre las respectivas expensas para que se surta la notificación anteriormente ordenada.

DECIMO: REQUERIR a la parte actora para que una vez, se normalice la atención en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se allegue el certificado especial al proceso.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72290707f1ff91506a99cba3066cd352d457ec52485fedccf8bd3c4a5213243**

Documento generado en 16/10/2020 03:50:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**